



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2018-MTC /16

Lima, 25 ENE. 2018

Vista, la Carta N° NOR 762-17, con H/R N° E-316794-2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, la empresa concesionaria NORVIAL S.A., remitió el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D. de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", para su revisión y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,



concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma ha determinado como un Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo al Informe Técnico Sustentatorio; detallando en el artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental";

Que, mediante Resolución Directoral N° 760-2015-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte";

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, de fecha 25 de julio de 2017, el SENACE asignó al Proyecto "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC, de fecha 18 de enero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, se concluye que "La empresa NORVIAL S.A., solicitó la aprobación de Informe técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos – Darenas, ubicado en el Km. 95+300 – L.D. para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca. Los restos asfálticos procederán producto del desarrollo de la ejecución de los mantenimientos periódicos anuales y futura ejecución de obras complementarias en la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca. De acuerdo a la evaluación realizada, los impactos socio ambientales negativos que se generen durante la etapa de construcción y operación del DME Darenas, para restos asfálticos **son no significativos**, siendo que la solicitud califica como **modificación del Proyecto**. Luego de realizada se da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2018-MTC /16

Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos- Darenas, ubicada en el Km. 95+300 L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca, por lo que se recomienda aprobar el mismo. Se detalla la ubicación geográfica y características del DME:

Ubicación Geográfica

El DME para residuos asfálticos solicitado se ubica en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, en el Km 95+300 L.D. – Red Vial N° 5 Ancón – Huacho – Pativilca.

Fuente: Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

Coordenadas UTM del polígono del DME

PUNTO	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
A	A - B	38.28	8732841	247285
B	B - C	43.60	8732828	247321
C	C - D	44.72	8732793	247347
D	D - E	44.60	8732749	247339
E	E - F	30.07	8732719	247306
F	F - G	33.62	8732717	247276
G	G - H	26.84	8732730	247245
H	H - I	39.06	8732754	247233
I	I - J	29.16	8732792	247242
J	J - A	38.47	8732807	247267

Fuente: Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

Características del Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos

Componente	Área/Volumen	Unidad
Área referencial de la poza	4,500	M2
Perímetro	368.40	ml
Área referencial con geomembrana	9,629.56	M2
Volumen a disponer	32,000	M3

Fuente: Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC



Que, el citado Informe Técnico refiere que el área corresponde a un desierto desecado-sub tropical; y no se encuentra sobre una ANP, ni Zona de Amortiguamiento por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 011-2018-MTC/16.NYC de fecha 23 de enero de 2018, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General, la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutorio administrativo a la empresa concesionaria NORVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y al OSITRAN para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el **Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D.**, para la Obra "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", presentado por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en mérito al Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- La empresa concesionaria NORVIAL S.A., se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en la Actualización del EIA aprobado y con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D., no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el Concesionario previo a la construcción.

ARTÍCULO 4°.- La empresa concesionaria NORVIAL S.A., será responsable de la mitigación de los impactos ambientales que se generen por la construcción y operación del DME de Restos Asfálticos- Darenas, ubicado en Km. 95+300 - L.D., y en zonas fuera del área de influencia determinada, en la medida que se demuestre que la causa del daño se hubiere





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 057-2018-MTC /16

originado como consecuencia de las actividades desarrolladas en el presente instrumento de gestión ambiental.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria NORVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y OSITRAN para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 6°.- La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Gordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 011-2018-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio - ITS para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D." de la Obra "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte".

REF : Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

FECHA : Lima, 23 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 760-2015-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte".
2. A través de la Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, de fecha 25 de julio de 2017, el SENACE asignó al Proyecto "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
3. Con Carta N° NOR 762-17, con H/R N° E-316794-2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, la empresa concesionaria NORVIAL S.A., remitió el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D, de la Obra "Construcción, Conservación y explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", para su revisión y aprobación.
4. Mediante Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC, de fecha 18 de enero de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA y luego de la evaluación realizada a la documentación presentada, se concluyó que

La empresa NORVIAL S.A., solicitó la aprobación de Informe técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos – Darenas, ubicado en el Km. 95+300 – L.D. para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca. Los restos asfálticos procederán producto del desarrollo de la ejecución de los mantenimientos periódicos anuales y futura ejecución de obras complementarias en la Red Vial N° 5: Ancón – Huacho – Pativilca. De acuerdo a la evaluación realizada, los impactos socio ambientales negativos que se generen





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

durante la etapa de construcción y operación del DME Darenas, para restos asfálticos **son no significativos**, siendo que la solicitud califica como **modificación del Proyecto**. Luego de realizada se da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos- Darenas, ubicada en el Km. 95+300 L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho - Pativilca, por lo que se recomienda aprobar el mismo. Se detalla la ubicación geográfica y características del DME:

Ubicación Geográfica

El DME para residuos asfálticos solicitado se ubica en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, en el Km 95+300 – Red Vial N° 5 Ancón – Huacho - Pativilca.

Fuente: Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

Coordenadas UTM del polígono del DME

PUNTO	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
A	A - B	38.28	8732841	247285
B	B - C	43.60	8732828	247321
C	C - D	44.72	8732793	247347
D	D - E	44.60	8732749	247339
E	E - F	30.07	8732719	247306
F	F - G	33.62	8732717	247276
G	G - H	26.84	8732730	247245
H	H - I	39.06	8732754	247233
I	I - J	29.16	8732792	247242
J	J - A	38.47	8732807	247267

Fuente: Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

Características del Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos

Componente	Área/Volumen	Unidad
Área referencial de la poza	4,500	M2
Perímetro	368.40	ml
Área referencial con geomembrana	9,629.56	M2
Volumen a disponer	32,000	M3

Fuente: Informe Técnico N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

El citado Informe Técnico refiere que el área corresponde a un desierto desecado-sub tropical; y no se encuentra sobre una ANP, ni Zona de Amortiguamiento por lo que no se requiere Opinión Técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

II. ANÁLISIS

1. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.

2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
4. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
5. El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;
6. Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma ha determinado como un Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo al Informe Técnico Sustentatorio; detallando en el artículo 20° que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental.
7. En ese sentido, y conforme se ha detallado en el Informe Técnico se ha configurado el presupuesto de "modificación de proyecto" y que los "impactos ambientales son de carácter no significativo" establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, se configuran los supuestos de la norma, ya que la solicitud del ITS, cuenta con Certificación Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 760-2015-MTC/16. Por lo que, procede emitir el acto administrativo correspondiente por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

8. En consecuencia, se ha evidenciado que el Informe Técnico validado por la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, ha remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio - ITS para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D, de la Obra "Construcción, Conservación y explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido. Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:

- *APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D, para la Obra "Construcción, Conservación y Explotación Carretera Ancón – Huacho – Pativilca Red Vial N° 5 – Panamericana Norte", presentado por la empresa concesionaria NORVIAL S.A., en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*
- *La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de Proyecto cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.*
- *La empresa concesionaria NORVIAL S.A., se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental contenidas en la Actualización del EIA, y con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral. .*
- *La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos – Darenas – Km. 95+300 L.D, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el Concesionario previo a la construcción.*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- *La empresa concesionaria NORVIAL S.A., será responsable de la mitigación de los impactos ambientales que se generen por la construcción y operación del DME de Restos Asfálticos- Darenas, ubicado en Km. 95+300 - L.D., y en zonas fuera del área de influencia determinada, en la medida que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades desarrolladas en el presente instrumento de gestión ambiental.*
- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa concesionaria NORVIAL S.A., la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y OSITRAN para su conocimiento y fines.*
- *La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*

Atentamente,



Nancy Yananga Cáceres
Nancy N. Yananga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



INFORME TÉCNICO N° 008-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.NYC

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Evaluación del ITS para Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos-Darenas, ubicado en el KM. 95+300-LD
Concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca

Referencia : Carta N° NOR762-17 (E-316794-2017)

Fecha : Lima, 18 de enero de 2018



Nos dirigimos a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13.11.2002, mediante Resolución Ministerial N°708-2002-MTC/02, se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las carreteras correspondientes al Eje Vial N°5 (Ancón-Huacho-Pativilca y Canta Unish).
- 1.2. Con fecha 13.11.2015, mediante Resolución Directoral N°760-2015-MTC/16, se aprueba la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación-Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Red Vial N°5 – Panamericana Norte.
- 1.3. Con fecha 25/07/17, mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, y conforme los fundamentos y conclusiones del Informe N° 139-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, el cual asigna la categoría II del Estudio de Impacto Ambiental para la "Construcción, conservación y explotación- carretera Ancón-Huacho-Pativilca Red Vial N° 5-Panamericana Norte", asimismo dispone que a partir de la citada Resolución (Artículo 2) el trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros relacionados con el IGA del citado proyecto se realice a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales. La Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, fue motivada mediante el Oficio N° 1181-2016-MTC/16.
- 1.4. Con fecha 01/12/17, mediante Carta N° NOR762-17 (E-316794-2017), la empresa NORVIAL S.A. remite el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos-Darenas, ubicado en el KM. 95+300- LD, para la concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca



2. ANÁLISIS

2.1. Justificación del Informe Técnico Sustentatorio

En concordancia con lo señalado en el artículo 20¹ del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, sobre el Informe técnico Sustentatorio se indica que de acuerdo a la evaluación realizada, los impactos socios ambientales negativos que se generen durante la etapa de construcción y operación del DME Darenas, para restos asfálticos son no significativos, siendo que la solicitud califica como modificación del proyecto.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, y conforme los fundamentos y conclusiones del Informe N° 139-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, el SENACE le asigna categoría II al EIA para la "Construcción, conservación y explotación-carretera Ancón-Huacho-Pativilca Red Vial N° 5-Panamericana Norte", también se dispone que a partir de la citada Resolución (Artículo 2) el trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros relacionados con el IGA del citado proyecto se realice a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Indicar que la Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA fue motivada mediante el Oficio N° 1181-2016-MTC/16; en ese sentido, la modificación y ampliación al proyecto se ajusta a los supuestos señalados en el artículo 20° del Decreto Supremo 004-2017-MTC sobre Informe Técnico Sustentatorio.

2.2. Descripción del proyecto

2.2.1 Obra: Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca

La Red Vial 5 es una Concesión a cargo de la empresa NORVIAL S.A. la cual comprende la Construcción, Conservación y Explotación de la Carretera Ancón – Huacho – Pativilca de la Panamericana Norte, con un total de 182.66 kilómetros y es administrada desde el año 2003 por la empresa NORVIAL S.A., en el marco del Contrato de Concesión que mantiene con el Concedente (MTC), corresponde por un periodo de 25 años.

El tramo de la concesión se inicia en el kilómetro 44+000 y finaliza en el kilómetro 204+260 de la carretera Panamericana Norte, que incluye el desvío Ancón – Puente Chancay (Serpentín de Pasamayo).

Con Resolución Ministerial N°708-2002-MTC/02, de fecha 13.11.2002, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las carreteras correspondientes al Eje Vial N°5 (Ancón-Huacho-Pativilca y Canta Unish). Asimismo, mediante Resolución Directoral N°760-2015-MTC/16, de fecha 13.11.2015, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, aprobó la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para la Construcción, Conservación y Explotación-Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Red Vial N°5 – Panamericana Norte.

¹ Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles".



2.2.2 Descripción de la Área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- Darenas, ubicado Km. 95+300- LD

En el DME para residuos asfálticos, se depositara producto del desarrollo de la ejecución de los mantenimientos periódicos anuales y futura ejecución de obras complementarias en la Red Vial N° 5: Ancón–Huacho–Pativilca.

a. Ubicación

El Depósito de Material Excedente para residuos asfálticos solicitado se ubica en el Departamento de Lima, Provincia de Huaral, Distrito de Chancay, en el km 95+300 LD - Red Vial 5 Ancón-Huacho-Pativilca, el cual se detalla:

Tabla N° 01: Coordenadas UTM del polígono del DME

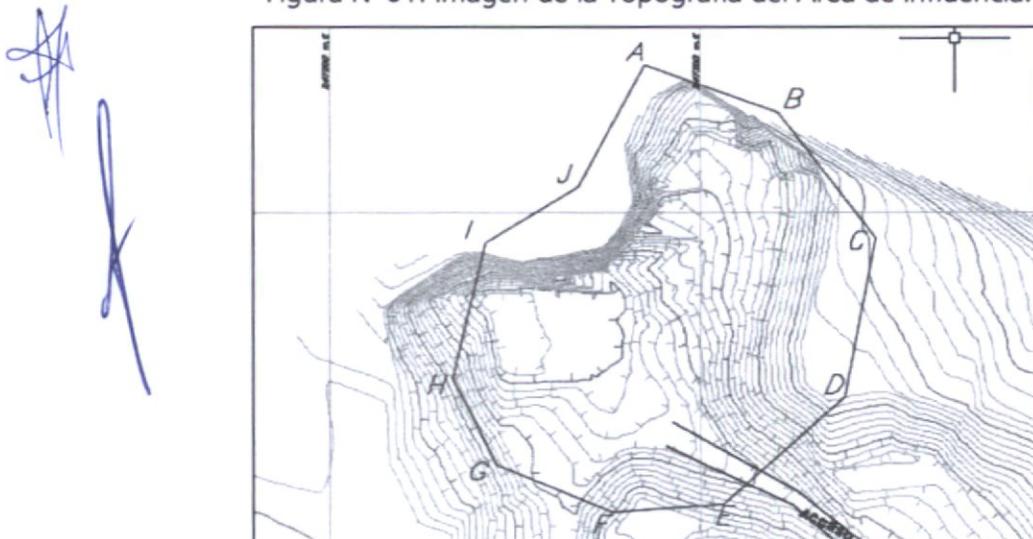
PUNTO	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
A	A - B	38.28	8732841	247285
B	B - C	43.60	8732828	247321
C	C - D	44.72	8732793	247347
D	D - E	44.60	8732749	247339
E	E - F	30.07	8732719	247306
F	F - G	33.62	8732717	247276
G	G - H	26.84	8732730	247245
H	H - I	39.06	8732754	247233
I	I - J	29.16	8732792	247242
J	J - A	38.47	8732807	247267

Fuente: ITS Depósito de Material Excedente de restos asfálticos KM. 95+300 –LD

b. El fondo del DME

- Terreno natural compactado
- Material arcilloso seleccionad, procedente de las excavaciones de la cantera, en un espesor de 50 cm y compactado al 95%
- Geomembrana HDPE de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, lisa por sus dos caras instaladas mediante proceso de termo fusión de bordes.

Figura N° 01: Imagen de la Topografía del Área de Influencia.





c. Características del Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos

- Área referencial de la poza: 4,500 m²
- Área referencial con geomembrana: 9,629.56 m²
- Perímetro: 368.40 m
- Volumen a disponer: 32,000 m³

d. Taludes y excavación

- Terreno natural compactado.
- Geomembrana HDPE de polietileno de alta densidad de 2 mm. de espesor, lisa por sus dos caras.

De acuerdo a la descripción de la línea base física, no se realizarán trabajos para drenaje de captación de lixiviados y drenaje aguas pluviales debido a que en la zona las precipitaciones son muy escasas o casi nulas.

2.2.3 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución para la implementación del DME de restos asfálticos es de 30 días, sin embargo será utilizado mientras duren los trabajos de construcción de las obras y los mantenimientos periódicos y/o hasta alcanzar su capacidad máxima.

2.2.4 Marco legal

- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, vigente desde el 18/05/17.
- Decreto Legislativo N° 1278, Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2.2.5 Área de Influencia del Proyecto

Para el estudio, se delimitó el área de influencia directa ambiental (AID) de la obra adicional como una franja de alrededor de 400 metros; de los cuales se considera 200 metros a cada lado.

En el área de influencia indirecta se ubican los centros poblados de Centro Poblado Rural 04 de Junio (a 1 Km de distancia) y el Centro Poblado Urbano de Chancayllo (a 3 Km de distancia).



2.2.6 Medio Físico

Precipitación

En relación a la precipitación en el área se indica que en el periodo 2001-2013, en la estación Ámbar, Como se observa, la precipitación máxima para el año 2002 ha sido 61.00 mm, correspondiente al mes de febrero de 2002; en tanto la precipitación mínima fue 0.0 mm, registrada entre los meses de mayo a agosto desde el 2001 al 2012.

Suelo

El uso del suelo del área estimada para la construcción del DME de restos asfálticos y su área de almacenamiento temporal, fue utilizado solamente para la extracción de material no metálico. El área correspondiente es un desierto desecado subtropical en el que no existen áreas de cultivo, poblaciones cercanas, fuentes de agua superficial ni subterráneas

2.2.7 Medio Biológico

El área corresponde a un Desierto desecado-sub tropical, (zonas de vida Holdrige), presenta vegetación escasa.

El DME- Darenas -Km 95+300-LD, no se encuentra sobre una ANP, ni zona de amortiguamiento.

2.2.8 Aspecto Social

La línea base socioeconómica cultural, descrita toma como referencia la información consignada en la Actualización del EIA de la Red Vial N° 05. Tramo Ancón – Huacho – Pativilca. Se describe información sobre las variables demografía, educación (I.E. N° 20799- Daniel Alcides Carrión Ubicado en el Km. 91+500 de la Panamericana Norte) y salud (CLAS Pedro Canevaro Garay- ubicado en Chancayllo Km 91+500), así como información de economía y arqueología.

2.2.9 Obtención del CIRA

El Concesionario, adjunta en copia del inicio de trámite del CIRA – Exp. 0000042768-2017 de fecha 29/11/2017 (ver anexo N° 01).

2.2.10 Evaluación de Impactos Socio Ambientales

Para la evaluación de impactos se realizó de acuerdo a la metodología planteada por CONESA (2010) en la que se calcula la importancia del impacto en función de parámetros tales como la intensidad, extensión, sinergia, efecto, entre otros.

Del análisis de los impactos ambientales, en el componente físico, biológico y social, se indica que para la etapa de construcción son leves y moderados y leves, para la etapa de abandono.



2.2.11 Medidas de Manejo Ambiental y Social

Del expediente de la referencia se precisa el siguiente programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental.

Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas	Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes	Especialista Ambiental	Medias ambientales para el adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, considerando los siguientes principios: Minimizar la producción de Residuos Sólidos, Identificación y Segregación de Residuos, Almacenamiento Temporal de Residuos, Transporte y Disposición Final, Capacitación al personal de obra sobre el manejo de Residuos Sólidos. Se deberá considerar que el transporte de Residuos Sólidos será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Así mismo, la segregación de Residuos Sólidos deberá realizarse considerando el Código de Colores de la NTP 900.058.2005. El manejo de Residuos Líquidos y Efluentes será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Se deberá utilizar servicios higiénicos portátiles en cada frente de trabajo.
	Subprograma de emisiones atmosféricas y ruido.		El subprograma de emisión atmosférica y ruido establece las medidas ambientales necesarias para prevenir y/o mitigar los impactos que puedan generarse como resultado de las actividades de la obra sobre la población local involucrada con el Proyecto. Entre las medidas ambientales se deberá considerar el mantenimiento y revisión técnica periódica de la maquinaria utilizada, así como el monitoreo establecido en el Programa de Monitoreo Ambiental para aire y ruido.
	Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales		El Subprograma de Protección de Recursos Naturales tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales que se podrían generar en el AID del DME. Las medidas ambientales deberán considerar la conservación de las especies de flora y fauna silvestre y doméstica; con énfasis en la fauna y flora protegida por el estado, así como por convenios internacionales, así como la conservación de cursos de agua y conservación del suelo orgánico.
	Subprograma de Seguridad Vial y Señalización Ambiental		Se deberán realizar eventos coordinados con las autoridades locales del AID del DME con el propósito de llevar información a la mayor cantidad de usuarios y peatones vinculados con la obra. Las charlas deberán estar enfocadas a la Educación Vial.



Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
Programa de Asuntos Sociales	Subprograma de Relaciones Comunitarias	Especialista Social	Se deberá implementar y establecer un código de conducta enfocado al respeto de las costumbres y cultura local. Se prohibirán el consumo de bebidas alcohólicas en la zona de trabajo. Se deberán realizar eventos dirigidos a los trabajadores de la obra para difundir los aspectos sociales a considerar.
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	Especialista Social	Se deberá contratar un porcentaje de mano de obra local (AID) durante la Etapa de Construcción de la obra, dicho proceso deberá desarrollarse en coordinación con el Área de Relaciones Comunitarias del Consorcio Vial del Sur y las autoridades locales.
	Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios	Especialista Social	El Sub programa de Adquisición de Bienes y Servicios, busca generar valor agregado a la obra, fomentando el dinamismo de la economía local, a través del consumo de los productos y servicios locales construyendo una interrelación constante entre la población del área de influencia del proyecto y la empresa Contratista.
	Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales	Especialista Social	Permitirá monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los colaboradores de la Empresa Contratista, en los distintos negocios locales.
	Subprograma de Participación Ciudadana	Especialista Social	Dirigido a crear espacios de comunicación y participación de los pobladores del AID, en las actividades de gestión socio ambiental, previniendo cualquier evento que afecte propiedades de terceros o daños al medio ambiente. Las actividades programadas deberán implementarse siguiendo un cronograma.
Programa de Educación Ambiental	-	Especialista Ambiental	Este programa permitirá sensibilizar a la población en general sobre temas de interés relacionados al cuidado y preservación del Medio Ambiente y Seguridad Vial.
Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias	Subprograma de Salud Ocupacional	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Permite prevenir, controlar y proteger a sus trabajadores, iniciada la etapa de ejecución de la obra. Entre las medidas a tomar, se deberá considerar la implementación de exámenes médicos ocupacionales, EPPs para los trabajadores, capacitación preventiva, entre otras.
	Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Establecer los lineamientos, procedimientos y medidas para prevenir y disminuir la ocurrencia de accidentes por peligros naturales y antrópicos con la finalidad de proteger la vida de los trabajadores, población adyacente al proyecto y al medio ambiente.
	Subprograma de Contingencias	Especialista Ambiental	Permite prevenir las posibles contingencias podrían presentarse en las distintas etapas de DME, mediante la implementación de Equipos de Respuesta y protocolos a seguir en caso de incendios, sismos,



Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
			derrames de sustancias peligrosas, accidentes laborales.
Programa de Monitoreo Ambiental	-	Especialista Ambiental	Identificar, analizar y/o minimizar los impactos que el Proyecto pueda generar sobre la Calidad Ambiental del Área de Influencia del Proyecto.
Programa de Cierre	Plan de Cierre del Componente Ambiental	Especialista Ambiental	Restauración de las zonas afectadas y/o intervenidas por la instalación y funcionamiento del DME, de acuerdo a lo estipulado en el PMA, y el expediente del ITS.
	Plan de Cierre del Componente Social	Especialista Social	Establecer las medidas necesarias para el abandono y cierre del DME, lo cual constituye un instrumento de planificación que permite validar la conformidad de los propietarios del DME utilizada temporalmente para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el PMA
Programa de Inversiones	-	Especialista Ambiental	El presupuesto ambiental para la implementación de los programas del presente PMA, se encuentran considerados dentro del presupuesto en la actualización.

2.2.12 Sobre Opiniones Técnicas vinculantes

De acuerdo a lo declarado por el Concesionario en el expediente, y lo verificado en el geoservidor del SERNANP, se indica que el proyecto no se sobrepone a ninguna de las categorías establecidas en el Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SINANPE). En ese sentido no corresponde solicitar opinión técnica al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el estado (SERNANP).

2.2.13 Permisos y autorizaciones.

La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales con las que deba contar NORVIAL, para iniciar el uso del DME de Restos asfálticos, Km. 95+300 L.D.

El Concesionario adjunta lo siguientes documentos en copia:

- Partida Registral N° 60141684, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a nombre de la sociedad conyugal formada por Olga Isabel Risso Delgado con DNI N°25720139 y Carlos Alberto Fernandez Rojas con DNI N° 07213925.
- Acta de autorización y conformidad (24/11/17) suscrita por Carlos Alberto Fernandez Rojas (propietario).



Al respecto, el Concesionario Norvial S.A. previa al inicio de obras del DME, deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda a la construcción y uso del DME de residuos asfálticos.

3. CONCLUSIONES

3.1. La empresa NORVIAL S.A. solicitó la de aprobación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos- Darenas, ubicado en el Km 95+300 - L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca. Los restos asfálticos procederán producto del desarrollo de la ejecución de los mantenimientos periódicos anuales y futura ejecución de obras complementarias en la Red Vial N° 5: Ancón–Huacho–Pativilca.

3.2. La ubicación Geográfica y características del DME es la siguiente:

Coordenadas UTM del polígono del DME

PUNTO	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
A	A - B	38.28	8732841	247285
B	B - C	43.60	8732828	247321
C	C - D	44.72	8732793	247347
D	D - E	44.60	8732749	247339
E	E - F	30.07	8732719	247306
F	F - G	33.62	8732717	247276
G	G - H	26.84	8732730	247245
H	H - I	39.06	8732754	247233
I	I - J	29.16	8732792	247242
J	J - A	38.47	8732807	247267

Características del Depósito de Material Excedente (DME) de Restos Asfálticos

Componente	Área/Volumen	Unidad
Área referencial de la poza	4,500	M2
Perímetro	368.40	ml
Área referencial con geomembrana	9,629.56	M2
Volumen a disponer	32,000	M3

3.3. Mediante Resolución Directoral N° 199-2017-SENACE/DCA, y conforme los fundamentos y conclusiones del Informe N° 139-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, el SENACE le asigna categoría II al EIA para la "Construcción, conservación y explotación- carretera Ancón-Huacho-Pativilca Red Vial N° 5-Panamericana Norte", también se dispone que a partir de la citada Resolución (Artículo 2) el *trámite de las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros relacionados con el IGA del citado proyecto se realice a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.*

3.4. En concordancia con lo señalado en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante D.S N° 004-2017-MTC, sobre el Informe técnico Sustentatorio se indica que de acuerdo a la evaluación realizada, los impactos socios ambientales negativos que se generen durante la etapa de construcción y operación del DME Darenas, para restos asfálticos son no significativos, siendo que la solicitud califica como modificación del proyecto. Indicar que la Resolución Directoral N°



199-2017-SENACE/DCA fue motivada mediante el Oficio N° 1181-2016-MTC/16; en ese sentido, la modificación y ampliación al proyecto se ajusta a los supuestos señalados en el artículo 20° del D.S. 004-2017-MTC sobre Informe Técnico Sustentatorio.

- 3.5. Por lo expuesto, luego de la evaluación realizada se da conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos-Darenas, ubicada en el Km. 95+300 L.D para la concesión de la Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca, por lo que se recomienda aprobar el mismo.
- 3.6. La Concesionaria Norvial S.A., deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del proyecto de la concesión vial Red Vial N° 5: Ancón - Huacho – Pativilca.
- 3.7. La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para construcción y operación del proyecto. El Concesionario previa al inicio de obras del DME, deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda a la construcción y uso del DME de residuos asfálticos.
- 3.8. La Concesionaria Norvial S.A., deberá considerar que El fondo del el DME para restos asfálticos será revestido con una geomembrana HDPE de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, lisa por sus dos caras instaladas mediante proceso de termo fusión de bordes.
- 3.9. La Concesionaria Norvial S.A. será responsable de la mitigación de los impactos ambientales que se generen por la construcción y operación del DME asfálticos- Darenas, ubicado en Km. 95+300 - L.D, y en zonas fuera del área de influencia determinada, en la medida que se demuestre que la causa del daño se hubiere originado como consecuencia de las actividades desarrolladas en el presente instrumento de gestión ambiental.
- 3.10. La Concesionaria Norvial S.A., se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Informe Técnico Sustentatorio y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.11. La Concesionaria Norvial S.A., deberá usar y aplicar las medidas ambientales y sociales para área del polígono del DME de restos asfálticos declarada en el presente Informe Técnico Sustentatorio. Asimismo, el Concesionario deberá reportar a través de un Informe Técnico el cierre de la citado DME, debiendo suscribir el acta de conformidad de entrega de la misma.



4. RECOMENDACIONES

4.1. Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de restos asfálticos- Darenas, ubicado en el Km. 95+300- L.D - Concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca. Por consiguiente se adjunta:

Pioner	Versión digital	Contenidos
01	01 CD	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Depósito de Material Excedente (DME) de Restos asfálticos- Darenas, ubicado en el Km. 95+300- L.D - Concesión: Red Vial 05: Ancón - Huacho – Pativilca.

4.2. Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de resolución directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la empresa NORVIAL S.A., con copia a la Dirección de Concesiones en Transportes y OSITRAN, para su conocimiento y demás fines.

Es todo cuanto informamos, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

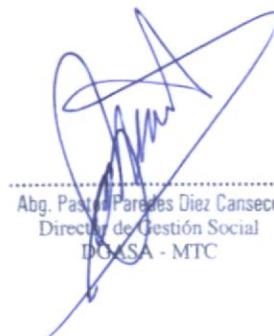

 Geog. Vanessa V. Defilippi Panta
 CGP N° 214


 Soc. Daniel D. Flores Alvarado
 CSP N° 1704


 Abog. Nancy Yaranga Cáceres
 CAL N° 48969

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad


 Econ. Luis A. Guillén Vidal
 Director de Gestión Ambiental
 DGASA-MTC


 Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
 Director de Gestión Social
 DGASA - MTC